

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.139.482, en su calidad de ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, según consta en el Decreto 00100 del 7 de febrero de 2023, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 9 Artículo 315 de la Constitución Política; el literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del año 2022, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3", Literal b), Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones"

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad CONTRATISTA, señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...).

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé los *contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es: Prestar el servicio de operación, mantenimiento e implementación de zonas wifi y servicios complementarios en el Municipio de Pereira, para la vigencia 2023.

Que lo anterior, considerando que desde el año 2016 el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Tecnología Informática pretendían que más ciudadanos tuvieran acceso a los beneficios que ofrecen las Tecnologías de la información (TICS) y se apropiaran de estas herramientas con el fin de mejorar su calidad de vida, dando cumplimiento al Programa de Gobierno "Pereira Plan de Todos" que señaló en el Numeral 3.4.1 lo siguiente: "**Servicios Públicos Inteligentes y Equitativos Wifi Gratis** "Se dispondrán puntos de Wifi gratis en la ciudad, donde haya mayor afluencia de ciudadanos".

Que la Secretaría de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Tecnología Informática, en cumplimiento al ordenamiento jurídico citado suscribió un Contrato Interadministrativo en el que las partes, aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a la promoción urbana de las TIC a través de 100 Zonas WIFI en el Municipio de Pereira", mediante la figura de contrato interadministrativo entre Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "EL FONTIC", MUNICIPIO DE PEREIRA Y UNE-EPM (vigencia 2016).

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 Literal C, concordante con el decreto 1052 de 2015, establece dentro de las modalidades de selección siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, la contratación directa por medio de contratos interadministrativos.

En la vigencia 2017 -2018 y a marzo de 2019, el Municipio de Pereira mediante acuerdo de vigencias futuras Nro. 037 del 28 de octubre de 2016, autorizó la continuidad del Contrato interadministrativo Nro. 1206 de 2017 (radicación municipio de Pereira 413 y 513) en el cual, dentro de sus consideraciones como principio orientador, señaló:

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

“Prioridad al acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El Estado y en general todos los actores del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones deben colaborar dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las tecnologías de la información y las comunicaciones en la producción de bienes y servicios en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad”.

Que la propuesta de implementación de las zonas Wifi en el Municipio de Pereira se estructuró desde el inicio en dos fases, durante la fase I se realizó la planeación, instalación y operación de las 100 Zonas hasta el 30 de Noviembre de 2016 y para la fase II se continuó únicamente con la operación del servicio de internet, el mantenimiento y la implementación de la estrategia de promoción y apropiación de las 100 zonas hasta el 31 de Julio de 2018 modificado y prorrogado hasta el 31 de Marzo de 2019.

Que mediante oficio radicado 46939 de 2018, referente a la continuidad de la operación - proyecto Zonas Wifi gratis para la gente contrato interadministrativo 1206-2016 (413 radicado Municipio de Pereira), EL FONTIC expresó “ *Actualmente, la operación de este proyecto está contratada hasta el 31 de Diciembre de 2018, fecha a partir de la cual de acuerdo con el compromiso adquirido con el Ministerio a través del Contrato Interadministrativo, es obligación de la entidad territorial garantizar la continuidad en la operación de la zonas wifi a partir del 1 de Enero del próximo año*”.

Que para la vigencia 2019 se constituyó el contrato interadministrativo Nro. 2661 de 2019 cuyo objeto fue “ el servicio de mantenimiento y operación de las zonas WIFI urbanas y rurales del Municipio de Pereira e instalación, mantenimiento y operación de nuevas zonas WIFI Municipio de Pereira”; con el fin de garantizar la continuidad de la operación de servicio.

Que en plan de desarrollo Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje 2020-2023 y la implementación de su línea estrategia Pereira Inteligente cuyo objetivo principal es OP3.1 Mejorar los indicadores socioeconómicos y ambientales del Municipio de Pereira, mediante soluciones basadas en ciencia tecnología e innovación responsabilidad de la Secretaria de Tecnologías de la información y la comunicación en el programa PG 3.2.1. Más Gente con Acceso a TIC, el cual está orientado a desarrollar acciones que faciliten el acceso y uso de todos los habitantes a las tecnologías de la información y las comunicaciones; así como su implementación, teniendo como fines el servicio universal, y la protección de los usuarios.

Que por consiguiente en el año 2020, se celebró contrato interadministrativo con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., el cual se llevó a cabo a entera satisfacción, siendo necesario en cumplimiento de los fines y metas propuestos en el Plan de Desarrollo, que se lleve a cabo en la presente vigencia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Para el año 2020 y 2021, se llevó a cabo Contrato Interadministrativo Nro. 735 del 30 de enero de 2020, con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., con objeto “Servicio de mantenimiento, operación y servicios complementarios para las zonas Wifi urbanas y rurales del Municipio de Pereira e instalación, mantenimiento, operación y servicios complementarios de nuevas zonas WIFI Municipio de Pereira”, en donde y en cumplimiento de las metas trazadas, se implementaron 124 y 144 zonas WIFI, para vigencias (2020,2021 y 2022), los cuales se ejecutaron de manera exitosa, sin ningún contratiempos ante lo cual se considera oportuno continuar para esta vigencia 2023, la prestación del servicio a través de este operador por medio de contrato interadministrativo.

En este sentido, el municipio de Pereira requiere llevar a cabo la celebración de un contrato interadministrativo a través del cual, se asocie con una empresa de servicios públicos reconocida con idoneidad en la ejecución del este tipo de necesidades, es decir, Servicio de mantenimiento, operación y servicios complementarios para las zonas Wifi urbanas y rurales del Municipio de Pereira e instalación, mantenimiento, operación y servicios complementarios de nuevas zonas WIFI en el Municipio de Pereira y además cuente con la suficiente experiencia para encargarse de asuntos específicos y concretos que se requieran, ya que se debe garantizar un acceso a internet de calidad con lo cual se busca beneficiar a la comunidad.

Que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. es una empresa colombiana de carácter oficial sometida a lo determinado por la Ley 142 de 1994 que tiene un gran conocimiento en el desarrollo de actividades de tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el país, con una red desplegada en toda la ciudad de Pereira, lo que permite llevar conectividad a cualquier punto, y con amplia experiencia en la implementación de proyectos tecnológicos y de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en esta solución intervienen diferentes aspectos como adecuaciones civiles, eléctricas y de datos, instalación y operación de equipos y dispositivos de telecomunicaciones y de cómputo, acceso a Internet (conectividad), soporte y mantenimiento de equipos de cómputo y telecomunicaciones, y por la complejidad técnica que involucra integrar de manera articulada los diferentes proveedores en estos frentes de trabajo, siendo UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., la empresa con mayor capacidad de implementar la solución que se requiere para la necesidad que tiene el Municipio de Pereira, debido a su competencia técnica, operativa y la experiencia en la implementación de este tipo de soluciones y servicio, hecho que genera confianza, dado el alcance y la dimensión del proyecto tal como la requiere la administración Municipal.

Que adicional a los anteriores argumentos, se considera conveniente que la ejecución del proyecto de conectividad de las zonas WIFI en la ciudad, se continúe realizando mediante un contrato interadministrativo con UNE-EPM TELECOMUNICACIONES S.A., dado que la infraestructura tecnológica con la que cuentan 144 zonas wifi actuales del Municipio fue instalada por ellos, lo que implicaría si el servicio es contratado con otra entidad, realizar

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

todo un proceso de reinstalación de los equipos con todos los inconvenientes que ello conllevaría, además de los costos adicionales que esto podría acarrear; en tal sentido el proveedor de servicios, solo tendría que adecuar la instalación de 10 zonas adicionales, que requiere la entidad, para el cumplimiento de las metas propuestas en esta vigencia; es decir, 154 zonas.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la página transaccional Secop II.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP Nro. 1317 del 23 de enero de 2023.

Que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. es una sociedad de economía mixta descentralizada del orden territorial y por lo tanto una entidad pública de conformidad con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, quien ha sido prestador del servicio de zonas wifi en el Municipio de Pereira desde el año 2016 y por lo tanto entidad idónea para celebrar un contrato interadministrativo para el servicio de mantenimiento y operación de las zonas Wifi urbanas y rurales del Municipio de Pereira.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, la experiencia de ésta, la cual satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de CINCO (5) meses y SIETE (7) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023 por un valor de hasta MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$1.718.806.204) y el lugar de ejecución del presente contrato es en la Ciudad de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad debe cumplir con los alcances del mismo, las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración del Contrato Interadministrativo con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A identificada con NIT 900.0.92.385-9 representada legalmente por **LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON**, identificada con C.C. No. 35.196.974 en su calidad de apoderada General, por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: *Prestar el servicio de operación, mantenimiento e implementación de zonas wifi y servicios complementarios en el Municipio de Pereira, para la vigencia 2023.*

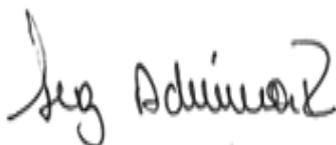
ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Contrato Interadministrativo por el plazo de CINCO (5) meses y SIETE (7) días contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, es de hasta MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$1.718.806.204), el cual se pagará con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1317 del 23 de enero de 2023

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co Secop II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se efectuará en la página transaccional SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Alcalde De Pereira (E)
02459985162024-2678419-005960030

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**



FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ
Secretario De Despacho
02459985161502-2678419-005959969



JAMES ALEJANDRO USMA VASQUEZ
Director Tecnico De Infraestructura Tecnologica
02459985155619-2678419-005959812

Elaboró: Redactor: Marcela Perez Marin / CONTRATISTA

Revisó: Laura Velasquez Arango / DIRECTORA OPERATIVA DE GESTIÓN CONTRACTUAL